

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Período Anual de Sesiones 2022-2023

DICTAMEN 49

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de la mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la Republica/ las siguientes iniciativas legislativas:

- **El Proyecto de Ley 6432/2023-CR¹**, presentado por el grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista **Germán Adolfo Tacuri Valdivia**, mediante el cual se propone la *“Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad”*.
- **El Proyecto de Ley 7471/2023-CR²**, presentado por el grupo parlamentario **Cambio Democrático-Juntos por el Perú**, a iniciativa del congresista **Ruth Luque Ibarra**, mediante el cual se propone la *“Ley que incorpora como beneficiarios de los alcances de Ley 31405, ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a hijos de personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023”*.

Luego del análisis y debate correspondiente la Comisión de la Mujer y familia en su Vigésima Sesión Extraordinaria, del 10 de junio de 2024, realizada en modalidad mixta, en la Sala “María Elena Moyano Delgado”, Palacio Legislativo [presencial] y en la sala de reuniones de la plataforma³ de videoconferencia del Congreso de la República [virtual], acordó por **MAYORÍA** aprobar⁴ el dictamen de **NO APROBACIÓN** recaído en los **Proyectos de 6432/2023-CR y 7471/2023-CR**, mediante el cual proponen, ambas iniciativas modificar el artículo 2 de la

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQyOTk0/pdf>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTczMjAy/pdf>

³ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁴ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, o a hijos de padres con discapacidad severa, como consecuencia de las movilizaciones entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, y su correspondiente envío al archivo; con el **voto A FAVOR (09) de los congresistas:** Portero López, Hilda Marleny (AP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Muñante Barrios, Alejandro (RP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP). Con el **voto EN CONTRA (01) de la congresista:** Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); y **EN ABSTENCIÓN (02) de las congresistas:** Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP) y Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP). **No estuvo presente (01) durante el proceso de votación la congresista:** Torres Salinas Rosío (APP).

Presentó licencia (01) para la presente sesión la congresista: Palacios Huamán Margot (PL).

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **6432/2023-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de noviembre de 2023 y fue decretado el 16 del mismo mes a la Comisión de Mujer y Familia, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **7471/2023-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 4 de abril de 2024 y fue decretado el 5 del mismo mes a la Comisión de Mujer y Familia y Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera y segunda comisión dictaminadora, correspondientemente.

b. Opiniones solicitadas

En cuanto al **Proyecto de Ley 6432/2023-CR**, se solicitaron las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
21.NOV.2023 22.ABR.2024	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio N° 0400- 2023-2024- CMF/CR Oficio N° 0676- 2023-2024- CMF/CR	SÍ

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

21. NOV. 2023	Programa Integral Nacional para el bienestar Familiar - INABIF	Oficio N° 0401- 2023-2024- CMF/CR	NO
---------------	--	-----------------------------------	----

En cuanto al **Proyecto de Ley 7471/2023-CR**, se solicitaron las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
09.ABR.2024	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio N° 0862- 2023-2024- CMF/CR	SÍ
09.ABR.2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0863- 2023-2024- CMF/CR	NO
09.ABR.2024	Ministerio de Justicia	Oficio N° 0864- 2023-2024- CMF/CR	NO
09.ABR.2024	Defensoría del Pueblo	Oficio N° 0865- 2023-2024- CMF/CR	NO

c. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 6432/2023-CR

DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de su entonces secretario general, señor **José Ernesto Montalva de Falla**, mediante Oficio D000071-2024-MIMP-SG⁵, de fecha 15 de enero de 2024, adjunta el Informe N°D001021-2024-MIMP-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°D000144-2023-MIMP-DGNNA, elaborado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, que consolida la posición del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, considerando **opinión NO FAVORABLE**, según la siguiente conclusión y el siguiente sustento.

“III. CONCLUSIÓN:

*Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con lo señalado por el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **emite opinión no favorable respecto al Proyecto de Ley N° 6432/2023-CR**, “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y*

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTU4MjU5/pdf>

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad”.

[Resaltado y Subrayado es nuestro]

Proyecto de Ley 7471/2023-CR

DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de su secretaria general, señora, Tabata Dulce Vivanco del Castillo, mediante Oficio D000673-2024-MIMP-SG⁶, de fecha 24 de abril de 2024, adjunta el Informe N°D000255-2024-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°D000036-2024-MIMP-DGNNA, elaborado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que consolida la posición del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, considerando **-opinión NO FAVORABLE**, con la siguiente conclusión y en base al siguiente sustento

“III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con lo señalado por el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión no favorable respecto al Proyecto de Ley N° 7471/2023-CR, “Ley que incorpora como beneficiarios de los alcances de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a hijos de personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023”.

[Subrayado y resaltado es nuestro]

e) Opiniones ciudadanas

Respecto a los **Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR**, hasta la aprobación del presente dictamen, no se han recibido opiniones ciudadanas respecto a las iniciativas legislativas.

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc4OTA3/pdf>

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos de ley materia de estudio cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El **PROYECTO DE LEY 6432/2023-CR**, en su fórmula legal, cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final única.

En el **artículo primero** se establece el objeto de la ley, la misma que pretende modificar el artículo 2 de la Ley 31405 **para incorporar a los niños que quedaron en situación de orfandad debido a las protestas sociales realizadas entre el 8 de diciembre del 2022 y marzo del 2023**. La finalidad requerir al Estado peruano velar por los niños y adolescentes en situación de abandono.

En el **artículo segundo**, se señala la finalidad, siendo, proteger a los menores que quedaron en situación de orfandad a raíz de las protestas sociales realizadas entre el 08 de diciembre del 2022 y marzo del 2023 a nivel nacional.

En el **artículo tercero** se propone la modificatoria del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 31405, que establece las personas beneficiarias de la ley, de la siguiente manera:

“2.2 Los menores de edad que se encuentran en situación de orfandad por haberse producido el fallecimiento de su madre, padre, ambos o tutor legal, conforme al Mecanismo Intersectorial para la protección de los Defensores de los Derechos Humanos, y al listado aprobado por la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS y sus modificatorias”.

Respecto a la Disposición Complementaria Final Única, confiere la Adecuación de Reglamento de la Ley 31405.

El **PROYECTO DE LEY 7471/2023-CR**, en su fórmula legal, cuenta con dos artículos y una disposición complementaria final única.

En el **artículo primero** se establece el objeto de la ley, que propone **incorporar como beneficiarios a los hijos e hijas menores de 18 años de las víctimas que fallecieron o cuyo padre o madre tenga discapacidad severa durante las movilizaciones ocurridas entre diciembre del 2022 y marzo del 2023**, dentro de los alcances de la Ley 31405, que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

En el artículo segundo, establece la Modificación del artículo 2 de la Ley 31405:

Artículo 2. Personas beneficiarias

"[...]"

1.5 Los menores de edad que se encuentran en situación de orfandad por haberse producido el fallecimiento de su padre o madre, o de aquellos menores de edad cuyo padre o madre tenga discapacidad severa, como consecuencia de las movilizaciones ocurridas entre diciembre 2022 y marzo 2023."

Sobre la Disposición Complementaria Final Única, señala que en un plazo no mayor de sesenta días calendario a la entrada en vigor de la presente ley, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y en coordinación con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), adecua el reglamento de la Ley 31405, conforme a esta modificación.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- **Ley 31405**, Ley que Promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.
- **Decreto Supremo 004-2015-MIMP**, Decreto Supremo que crea el Programa de pensión por discapacidad severa
- **Decreto Supremo 008-2017-MIDIS**, Decreto Supremo que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.
- **Resolución Suprema 264-2022-JUS**, Resolución que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para hacer seguimiento a las acciones y medidas destinadas a atender a los deudos de las personas fallecidas, así como para las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas entre el 8 y 21 de diciembre de 2022.

IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

4.1 POBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Respecto del Proyecto de Ley 6432/2023-CR

El autor de la iniciativa legislativa, en su *exposición de motivos*, manifiesta que las consecuencias de las pérdidas de vidas humanas sufridas durante las protestas sociales, que tuvieron lugar desde el 8 de diciembre de 2022 hasta julio de 2023, **habrían dejado en orfandad a 35 menores de edad** (según información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), y que **solo 7 menores habrían cumplido con las condiciones y requisitos establecidos por la norma para acceder a los beneficiarios de la asistencia económica** dispuesta por la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad. De lo que se colige que, habrían **quedado en desprotección 28 menores de edad**, sin acceder a la asistencia económica.

Ante esta situación, el autor de la iniciativa legislativa propone modificar el artículo 2 de la Ley 31405, para incorporar en el numeral 2.2, una disposición en el sentido que podrán acceder a los beneficios (asistencia económica) los menores de edad que se encuentren en el **listado aprobado por la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS⁷ y sus modificatorias**.

Respecto del Proyecto de Ley 7471/2023-CR

Según la autora de la iniciativa legislativa, en su *exposición de motivos*, manifiesta que las consecuencias de las pérdidas de vidas humanas y **personas heridas de gravedad (42 personas sufrieron lesiones físicas permanentes), generándoles una discapacidad severa**, sufridas durante las protestas sociales, que tuvieron lugar desde diciembre de 2022 hasta marzo del año 2023, **tuvieron un impacto directo en sus hijos, quienes a la fecha se encontrarían en situación de abandono permanente**.

Si bien el Estado, mediante el Decreto de Urgencia 006-2023, autorizó el otorgamiento de un apoyo económico excepcional y único a los deudos de los fallecidos y a los heridos de gravedad, siendo un alivio económico temporal, no

⁷ Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para hacer seguimiento a las acciones y medidas destinadas a atender a los deudos de las personas fallecidas, así como para las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas entre el 8 y 21 de diciembre de 2022.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

obstante, para la autora del proyecto de ley, **no es suficiente para garantizar una calidad de vida sostenible para los menores de edad** cuyos padres fallecieron o **quedaron con una discapacidad severa como consecuencia de las protestas**, quedando en situación de alta vulnerabilidad, truncando sus proyectos de vida y sin capacidad de cubrir sus necesidades básicas. **La autora habría evidenciado que al menos 24 menores de edad, quedaron afectados y expuestos a situaciones de vulnerabilidad y precarización de sus condiciones de vida.**

Ante esta situación, la autora de la iniciativa legislativa propone modificar el artículo 2 de la Ley 31405, para incorporar el numeral 2.5, una disposición en el sentido que, los menores de edad que se encuentran en situación de orfandad por haberse producido el fallecimiento de su padre o madre, o de aquellos menores de edad cuyo **padre o madre tenga discapacidad severa, como consecuencia de las movilizaciones ocurridas entre diciembre 2022 y marzo 2023**, para que puedan acceder a los beneficios (asistencia económica) de esta norma.

Consecuentemente, los **Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR**, coinciden en modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, **para incorporar como beneficiarios a los hijos menores de edad de las personas fallecidas o de las personas que quedaron con discapacidad severa, producto de las movilizaciones ocurridas entre diciembre 2022 y marzo 2023.** Esta es la necesidad identificada en las iniciativas legislativas.

4.2 ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Habiéndose identificado la necesidad, corresponde ahora evaluar la viabilidad de los **Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR**. Al respecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se ha pronunciado sobre las iniciativas legislativas bajo las siguientes consideraciones:

- Respecto al **Proyecto de Ley 6432/2023-CR**, **“resultaría innecesaria y repetitivo”** toda vez que a enero de 2024 vienen **siendo actualmente 20 beneficiarios/as, que ya perciben referido beneficio.**⁸

⁸ El INABIF, como entidad competente para evaluar y gestionar el otorgamiento de la asistencia económica e implementa la Ley 31405, no concuerda con la propuesta presentada, señalando que, “de acuerdo al listado aprobado por la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS y sus modificatorias, ha incorporado en el Padrón de Beneficiarios de la Asistencia Económica a las víctimas indirectas como son niñas, niños y adolescentes que quedaron en

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

Respecto al Proyecto de Ley 7471/2023-CR, refiere que:

1. ***No resulta necesario la modificación planteada a la Ley 31405; [...], de otorgar el citado beneficio a las niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre tenga discapacidad severa como consecuencia de las referidas protestas sociales, [porque] dicho extremo desnaturaliza el objeto de la referida ley [...].***
2. *En lo que atañe al beneficio por la situación de orfandad a causa del fallecimiento de sus progenitores en las protestas sociales, **resultaría innecesaria y repetitiva** por cuanto la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, ya vienen atendiendo a los menores de edad cuyos padres fallecieron en dichas protestas y que cumplieron con los requisitos establecidos en la norma. Según el INABIF a enero de 2024 ya se viene atendiendo a 20 beneficiarios, que ya perciben referido beneficio (asistencia económica).*
3. ***Beneficiar a los menores cuyo padre o madre tenga discapacidad severa como consecuencia de las mencionadas protestas sociales, dicha propuesta no guardaría congruencia con el objeto de la Ley 31405, que es la de proteger niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral.***
4. *Mediante Decreto Supremo 004-2015-MIMP se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO en el ámbito del MIMP, el cual por Decreto Supremo 008-2017- MIDIS, fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), por consiguiente, se puede advertir sobre el extremo propuesto por el legislador, el mismo **ya se encuentra regulado, siendo que aquellas personas que tienen una discapacidad severa y se encuentran en situación de pobreza, pueden acceder a una pensión no contributiva del Estado.***

Por otro lado, la presidencia de la Comisión de Mujer y Familia, al quedar evidenciado que no todos los menores de edad afectados, por la problemática

situación de orfandad a causa del fallecimiento de sus progenitores en las protestas sociales realizadas entre el 8 de diciembre del 2022 y marzo del 2023, siendo actualmente 20 beneficiarios/as, que ya perciben referido beneficio, conforme a la Asistencia Económica en el Marco de la Ley N°31405 (Niñas, Niños y Adolescentes) Víctimas Indirectas de los Fallecidos a Causa de las Protestas Sociales, Realizadas entre el 8 de diciembre del 2022 y marzo del 2023”.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

identificada, estarían recibiendo el beneficio de la asistencia económica que les permitiría la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, solicitó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio N° 676-2023-2024-CMF/CR, la relación detallada de los menores de edad beneficiarios a la fecha y del porqué no se estaría otorgando el beneficio a todos los menores de edad afectados.

En atención a este requerimiento, el MIMP trasladó con Oficio N° D000811-2024-MIMP-SG la relación de beneficiarios de la asistencia económica en el marco de la Ley 31405, víctimas indirectas de los fallecidos a causa de las protestas sociales acontecidos entre diciembre del 2022 y marzo 2023, señalando lo siguiente:

- De la data recopilada se registra un total de 53 personas fallecidas, de las cuales 6 de estos decesos se produjeron en el departamento de Apurímac, 4 en Arequipa, 10 en Ayacucho, 3 en Cusco, 3 en Junín, 3 en La Libertad, 2 en Lima y 22 en Puno. A continuación, se detalla la situación actual de los menores que quedaron en situación de orfandad:

DEPARTAMENTO	# DE FALLECIDOS	# DE NNA EN SITUACIÓN DE ORFANDAD	# DE NNA BENEFICIARIOS DE LA AE
Apurímac	6	0	0
Arequipa	4	2	0
Ayacucho	10	7	2
Cusco	3	4	2
Junín	3	1	0
La Libertad	3	4	4
Lima	2	3	0
Puno	22	12	11
TOTAL	53	33	19

- Se ha ido recibiendo solicitudes de asistencia económica registradas en el sistema FACILITA, por parte de las personas a cargo del cuidado y protección de los NNA en situación de orfandad, las mismas que han sido evaluadas según normativa vigente y, actualmente, **19 de los 33 NNA en situación de**

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

orfandad cumplieron las condiciones y requisitos, motivo por el cual son beneficiarios de la asistencia económica, en el marco de la Ley 31405. Precisando que, de los 14 NNA que no ingresaron al padrón se detalla las razones siguientes:

MOTIVO DE NO INGRESO AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	# DE NNA
No cuenta con clasificación socioeconómica*	6
No se encuentra en el RINNASO*	2
NNA cumplió mayoría de edad	1
Recibe pensión por orfandad de otra institución	1
Solicitud presenta datos incorrectos*	3
Cuidador no cuenta con documentación*	1
TOTAL	14

Es decir, 13 menores de edad podrían ingresar como beneficiarios de la Ley 31405, siempre y cuando subsanen las observaciones planteadas por el INABIF. Esta entidad ha precisado que, se habría brindado la orientación respectiva a fin que los ciudadanos (padre, madre o tutor) puedan levantar las observaciones respectivas y acceder a dicho beneficio.

Consecuentemente, se colige que, no es necesario modificar la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para que los menores de edad que se encuentran en situación de orfandad por haberse producido el fallecimiento de su padre o madre, como consecuencia de las movilizaciones ocurridas entre diciembre 2022 y marzo 2023, accedan a los beneficios de dicha norma.

Asimismo, se colige también que, no es necesario modificar la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para que los menores de edad cuyo padre o madre tenga discapacidad severa, como consecuencia de las movilizaciones ocurridas entre diciembre 2022 y marzo 2023, puesto que existe el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, programa que se encuentra en el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al que podrían acceder el padre o madre que tenga la discapacidad severa, que afirma

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

la autora de la iniciativa legislativa. En ese sentido, se exhorta al MIDIS a efectos de contactarse con los ciudadanos afectados a efectos de evaluar sus respectivos casos y les den la posibilidad de acceder a dichas pensiones que ofrece el programa CONTIGO.

En suma, los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, al no superar el análisis de su viabilidad, no deberían aprobarse debido a su redundancia con programas y leyes existentes que ya abordan las mismas necesidades que estos proyectos intentan solucionar. El Proyecto de Ley 6432/6432/2023-CR se considera innecesario porque los beneficios que propone ya están siendo recibidos por los beneficiarios actuales bajo la legislación vigente. En cuanto al Proyecto de Ley 7471/2023-CR, modificaría la Ley 31405 de manera que extendería beneficios de manera incongruente con el propósito original de la ley, que es proteger a niños en situación de orfandad, no a aquellos cuyos padres sufren de discapacidad debido a protestas sociales. Además, las necesidades que estos proyectos buscan atender ya son cubiertas por otros programas efectivos como el Programa CONTIGO, que proporciona pensiones no contributivas a personas con discapacidad severa. En resumen, la aprobación de estos proyectos podría complicar la administración de asistencia social sin proporcionar beneficios adicionales claros.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** los **Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR**, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405 la Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023, y su correspondiente envío al archivo.

Dese cuenta

Sala de Sesiones del Congreso de la República.
Lima, 10 de junio de 2024.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en los Proyectos de Ley 6432/2023-CR y 7471/2023-CR, que proponen modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, para incorporar como beneficiarios a los hijos de las personas fallecidas o con discapacidad severa producto de las movilizaciones entre diciembre 2022 y marzo 2023.

[Siguen firmas ...]